



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1º) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: **11001-33-35-026-2016-00334**
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: MARÍA HELENA SÁNCHEZ PICHINA
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 21 de octubre de 2016, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 18 de noviembre de 2016 (fls. 48 y 49), el cual fue notificado por correo electrónico el 15 de febrero de 2017 a las accionadas, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 51 a 53).

La Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría de Educación contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escrito obrante en los folios 59 a 70, presentándose excepciones por parte de esta entidad. De otro lado, la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio guardó silencio pues no contestó la demanda.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 89 del plenario.

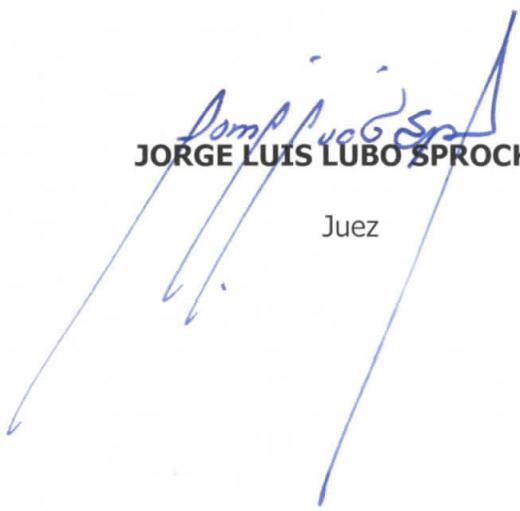
De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvenición vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las once de la mañana (11:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica al doctor JAIME ENRIQUE RAMOS PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía 1.032.392.993 y portador de la Tarjeta Profesional 212.813 del C. S. de la J., como apoderado de la Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría de Educación, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 71 del plenario.

Se reconoce personería jurídica al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ identificado con la cédula de ciudadanía 80.882.208 y portador de la Tarjeta Profesional 196.421 del C. S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 91 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **4 DE SEPTIEMBRE DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**